Ley No. 532, que agrega un párrafo al Art. 1 de la Ley No. 388, del 27 de Agosto de 1964.

(G. O. Nº 8911, del 23 de Diciembre de 1964).

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 532

Art. 1.— Se agrega un párrafo al artículo 1ro. de la Ley No. 388, de fecha 27 de agosto de 1964, para que rija del siguiente modo:

"Párrafo.— Asimismo se prohibe exportar o sacar del territorio nacional objetos desechados e inservibles de cobre, bronce, aluminio y plomo".

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 533, que crea la Dirección de Exoneraciones.

(G. O. Nº 8911, del 23 de Diciembre de 1964).

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 533

Art. 1.— Se crea la Dirección de Exoneraciones, la cual funcionará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas.

Art. 2. La Dirección de Exoneraciones tendrá a su cargo la ejecución de las disposiciones dictadas por leyes, decretos, contratos, convenios, resoluciones y concesiones especiales del Poder Ejecutivo que se relacionen con la exención de impuestos de importación e internos.

Art. 3. Además de las atribuciones que le asigna el artículo anterior, la Dirección de Exoneraciones tendrá a su cargo la expedición de las exoneraciones amparadas por las disposiciones legales citadas, así como el examen y tramitación de expedientes relacionados con la materia y cualquier otra función que le sea asignada por la Secretaría de Estado de Finanzas.

Art. 4. — En lo adelante, el precio de venta del formulario F-49 de solicitud de exoneración para uso de los particulares será de RD$3.00. Asimismo, el precio de venta del formulario F-110 de solicitud de permiso para introducir al país vehículos de motor en calidad de tránsito por tiempo limitado será de RD$1.00.

Párrafo I. — El precio de diez centavos el juego del formulario F-49 seguirá rigiendo para el consumo de las dependencias oficiales, organismos autónomos y organizaciones establecidas en virtud de convenios internacionales.

Párrafo II. — Del producido de la venta de ambos formularios, el 10% será especializado para engrosar el fondo destinado al pago de impresión de formularios de cualquier naturaleza, de acuerdo con la Ley No. 520, del 30 de junio de 1941, y el 90% restante ingresará al Fondo General para contribuir a los gastos de servicio de empleados y mantenimiento de la Dirección de Exoneraciones.

Art. 5.— La presente Ley modifica en cuanto sea necesario la citada Ley No. 520, y entrará en vigor a partir del 1ro. de enero de 1965.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de

la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Resolución No. 534, que aprueba un contrato intervenido entre el Ayuntamiento del Municipio de Cotuí, y el señor José María Cabral Navarro, sobre la instalación de un servicio público telefónico.
(G. O. Nº 8911, del 28 de Diciembre de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 534

VISTO el artículo 38, inciso 20, el artículo 51, inciso 9, y el artículo 95 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito entre el Ayuntamiento del Municipio de Cotuí y el señor José María Cabral Navarro, en fecha 11 de febrero de 1964, para la instalación de servicio público de comunicación telefónica en dicha ciudad;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55, de la Constitución de la República,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.— Aprobar el contrato de fecha 11 de febrero de 1964, intervenido entre el Ayuntamiento del Municipio de Cotuí, y el señor José María Cabral Navarro, para la instalación de servicio público de comunicación telefónica en